



**VERSIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 170 / SOLICITUD DE INF. 173-2019 / 28-11-2019 / RESP. 03-12-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 173-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de exempleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Constancia de tiempo de servicio, en la cual se detalle cargo, departamento, salario y periodo laborado, la cual debe ser dirigida al Departamento de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa. Laboré en la institución durante el periodo de junio de 2015 al mes de agosto de 2019, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo en la Gerencia de Comunicaciones e Innovación. La Suscrita Oficial de Información, CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Conceder la información solicitada: **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO**, a nombre de la exempleada [REDACTED], correspondiente al periodo laborado del seis de julio de dos mil quince al veintidós de agosto de dos mil diecinueve. b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.